



**UNIVERSIDAD LIBRE**

**VAMOS POR MÁS** ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN N.º 14892 ABOGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑO)

# GACETA EMPRESARIAL #82

Fecha:  
10 de octubre de 2017  
**ISSN 2344-777X**

Servicios de capacitación y asesoría para los empresarios y sus empresas  
Informes: cra. 70 No. 53-40 Bogotá D.C.; ceideul@unilibrebog.edu.co  
Teléfonos: 4232825 y 4232823; fax 4232733



Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial de la Universidad Libre – CEIDEUL

## ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD



El Programa de Administración de Empresas de la Universidad Libre Sede Principal Bogotá, ha iniciado el proceso de autoevaluación con fines de Acreditación de Alta Calidad. La acreditación es un instrumento para promover y reconocer la dinámica del mejoramiento de la calidad y para precisar metas de desarrollo institucional, por lo tanto, implica la promoción de la cultura de la calidad de las instituciones y por consiguiente la generación de sistemas de evaluación permanente y de mejoramiento continuo.

**CONTENIDO:**

- ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD? ..... 1
- INFORMACIÓN LEGAL Y VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS... 4

Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El proceso supone el cumplimiento de las condiciones precisas o básicas de calidad para la oferta y desarrollo del Programa; se refiere a cómo la Institución y el Programa de Administración de Empresas, orientan su deber hacia un ideal de excelencia y pueden mostrar alta calidad mediante resultados específicos, tradición consolidada, impacto y reconocimiento social.

En este sentido nuestro que-hacer se desarrollará en cinco fases:



1.

Cumplimiento de condiciones iniciales, de acuerdo a los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

2.

La autoevaluación consistente en el ejercicio permanente de revisión, reconocimiento y reflexión, con el objetivo de valorar el desarrollo de sus funciones sustantivas en aras de lograr la alta calidad en todos sus procesos.

3.

La evaluación externa por parte de pares académicos, que con base en el proceso de autoevaluación, conduce a la elaboración de un juicio sobre la calidad del Programa

4.

La evaluación final que realiza el CNA a partir de los resultados de la autoevaluación y de la evaluación externa.

5.

El reconocimiento público de la calidad que se hace a través del acto de Acreditación que el Ministerio de Educación Nacional emite con base en el concepto del CNA.



No cabe duda que contamos con la participación activa, comprometida y eficiente de todos los actores que conformamos la comunidad académica: Profesores, estudiantes y personal administrativo, en las distintas actividades que se ejecutarán para llevar a feliz término este propósito y sumarnos a los demás programas de la Universidad que hoy ostentan la misma calificación.

**FAVIO ENRIQUE ROMERO ORDÓÑEZ**

**Director Programa Administración de Empresas**



# Información legal y vencimientos tributarios

Apreciados Empresarios de las MIPYMES: A continuación, relacionamos algunas normas legales expedidas, en el mes anterior, por el Gobierno Nacional y por las diferentes entidades gubernamentales que las reglamentan. Además, incluimos los próximos vencimientos de las principales obligaciones. Estas normas se refieren específicamente a las que se aplican a entidades del sector real de la economía, del sector de la economía solidaria, y demás Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Norma legal y fecha	Entidad emisora	Objeto
Decreto 1451 del 04/09/2017	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	“Se establecen requisitos y condiciones para la autorización de Sociedades de Comercialización Internacional que comercialicen bienes de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas”.
Decreto 1515 15/09/2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	“Se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para sustituir el artículo 1.3.1.12.10. del Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1, y reglamentar el numeral 6 del artículo 424 del Estatuto Tributario”. <i>Comentarios:</i> La exclusión del Impuesto sobre las Ventas -IVA en la venta de dispositivos móviles inteligentes (tabletas o celulares), consagrada en el numeral 6 del artículo 424 del Estatuto Tributario, aplica para aquellos dispositivos cuyo valor al momento de la venta al público no exceda de veintidós (22) UVT.
Decreto 1555 22/09/2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se sustituye el artículo 1.2.4.6.10. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria, el cual quedará así: “Artículo 1.2.4.6.10. Los pagos o abonos en cuenta por concepto de transacciones de bienes o productos de origen agrícola, pecuario y/o pesquero, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria, que se realicen o registren a través de las bolsas de productos agropecuarios legalmente constituidas en los sistemas administrados por éstas, no están sometidos a retención en la fuente, cualquiera fuere su cuantía”.
Decreto 1564 25/09/2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se modifica parcialmente y se adiciona el Capítulo 14, Título 1, Parte 3, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. <i>Comentarios:</i> Se definen los requisitos para acreditar la exclusión del impuesto sobre las ventas.

Resolución 1298 29/09/2017	Superintendencia Financiera de Colombia	Se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y crédito de consumo de bajo monto y se determinan las fechas de vigencia de las tasas de interés.
Resolución DDI - 040106 de 14/09/2017	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá	<u>Medios magnéticos ICA</u> : “Se establece para las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, por los años gravables de 2016 y 2017. <i>Comentarios</i> : En esta Resolución también se determinan las fechas para el reporte de esta información (de marzo 20 a abril 4 de 2018, de acuerdo con el último dígito del Nit, comenzando por los terminados en cero). Se debe reportar esta información en archivos separados para cada año gravable.

### Vencimientos durante el mes de octubre de 2017:

Declaración de retención en la fuente del impuesto de renta, timbre e IVA, y autorretención del Impuesto sobre la renta y complementarios: Mes de Septiembre de 2017.	Del 10 al 24 de octubre de 2017 (comenzando por el último dígito del nit, terminado en 0).
Declaración semanal del gravamen a los movimientos financieros (GMF) y pago, semanas 39, 40, 41 y 42. (Aplicable a las entidades del sector de la economía solidaria que captan dinero de sus asociados).	Los días 10, 18, 24 y 31 de octubre de 2017.
Declaración anual de activos en el exterior para personas naturales.	Del 9 de agosto al 19 de octubre de 2017 (comenzando por los dos últimos dígitos del Nit, terminados en 99 a 00).
Declaración de renta y complementario de personas naturales, por el año gravable de 2016 (empleados, trabajadores por cuenta propia y demás personas naturales y asimiladas residentes) y sucesiones ilíquidas.	Del 9 de agosto al 19 de octubre de 2017 (comenzando por los dos últimos dígitos del Nit, terminados en 99 a 00).

### Notas:

#### Tasa de Interés bancario corriente y tasa de usura:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente (tasa efectiva anual)	Usura (tasa efectiva anual)	Vigencia
Consumo y Ordinario	21.15%	31.73%	1° al 31 de octubre de 2017
Microcrédito	36.76%	55.14%	1° octubre al 31 de diciembre de 2017
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1° octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

**LUIS EDUARDO SUÁREZ BALAGUERA**  
Área de Proyección Social - PROSUL